Lic. Alfonso Gutiérrez Pontón

NOTARIO PUBLICO N° 25 MADERO N° 320-9 TEL. Y FAX 7-13-54-58 LEON, GTO.

El CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCION GARANTIA REAL HIPOTECARIA, que otorgan por una parte el Señor RICARDO PABLO NIETO ARAIZA, por su propio derecho, y a quien para los efectos de este contrato se les denominara "EL MUTUANTE", y por la otra parte el Señor JORGE ARTURO CAMACHO MONJARAZ, y a quien en lo sucesivo se les denominara "EL MUTUATARIO Y GARANTE HIPOTECARIO"; así mismo comparece la Señora FATIMA DEL ROSARIO ZAMORA HERNANDEZ, en su calidad de DEUDOR, AVAL Y/O OBLIGADO SOLIDARIO del Señor JORGE ARTURO CAMACHO MONJARAZ:

- I.- DECLARA EL SEÑOR **JORGE ARTURO CAMACHO MONJARAZ, "EL MUTUATARIO Y GARANTE",** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD, LO SIGUIENTE: QUE ES LEGITIMO PROPIETARIO Y POSEE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:-----
- I.- FINCA URBANA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 326 TRESCIENTOS VEINTISEIS, CONDOMINIO 23 VEINTITRES, DE LA CALLE PAISAJE, EN FRACCION DEL LOTE 23 VEINTITRES, MANZANA 04 CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOS COLORINES II SECCION DE ESTA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO CON UNA SUPERFICIE DE 69.00 M2., SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE, EN 4.60 CUATRO METROS SESENTA CENTIMETROS, CON CASA NUMERO 201 DOSCIENTOS UNO DE LA CALLE TULIPAN DEL BOSQUE.-----

- FOLIO REAL: INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO REAL R20*254246, CUENTA PREDIAL 01AC48279001.-----

DICHO INMUEBLE LO ADQUIRIO "EL MUTUATARIO" MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA NUMERO 12,509 DOCE MIL QUINIENTOS NUEVE, DE FECHA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LOMELI ORIGEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DIECINUEVE DE LEON, GUANAJUATO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO REAL SEÑALADO, SOLICITUD 1328494, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

II.- EL SEÑOR JORGE ARTURO CAMACHO MONJARAZ, "EL MUTUATARIO" DECLARA QUE RECIBE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD DE \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1880 MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y QUE A EFECTO DE FORMALIZAR LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE ACTO "EL MUTUATARIO" MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE ACCESORIOS AL IMPORTE RECONOCIDO: "EL MUTUATARIO" RECONOCE Y ACEPTA QUE EN LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR NO

QUEDAN INCLUIDOS LOS GASTOS E INTERESES QUE EL PROPIO "MUTUATARIO" DEVOLVERÁN A FAVOR DE

CUARTA.- DE LOS INTERESES: "EL MUTUATARIO" SE COMPROMETE Y ACEPTA EXPRESAMENTE PAGAR A "EL MUTUANTE" INTERESES ORDINARIOS A RAZÓN DEL 3.0% TRES POR CIENTO MENSUAL, MULTIPLICADO UNICAMENTE POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, MENSUALES Y CONSECUTIVOS, SIENDO SOBRE SALDOS INSOLUTOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL ADEUDO, COMENZANDO A PAGAR EL DÍA 04 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

SEXTA.- "EL MUTUANTE" OTORGARA EL BENEFICIO DE QUE EN CASO DE QUE "EL MUTUATARIO" LIQUIDE EL IMPORTE TOTAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO CONCEDIDO, SE LE OTORGARÁ UNA QUITA DE \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N)., ES DECIR, PAGARA UNICAMENTE LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CON LA CONDICIÓN DE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS INTERESES.-----

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA: "EL MUTUATARIO", EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE Y OTORGA A FAVOR DE "EL MUTUANTE" HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR Y GRADO SOBRE EL PREDIO DESCRITO EN LA DECLARACION I PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, CUYA UBICACIÓN, SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

DECIMA. - DEL DEPOSITARIO JUDICIAL A TÍTULO GRATUITO: "EL MUTUATARIO" ACEPTA DESDE ESTE MOMENTO EL CARGO DE DEPOSITARIO JUDICIAL A TITULO GRATUITO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE NO HACER: SIN PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DE "DEL MUTUANTE", HECHA DE MANERA EXPRESA, POR ESCRITO Y ANTE NOTARIO PÚBLICO, "EL MUTUATARIO" NO PODRÁ DAR EN GARANTÍA EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO. -----

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL MUTUANTE" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUTUATARIO" PODRÁN DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL

Lic. Alfonso Gutiérsez Pontón NOTARIO PUBLICO Nº 25 MADERO Nº 320-9 TEL. Y FAX 7-13-54-58 LEON, GTO.

PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO A "EL MUTUATARIO" EN LOS SIGUIENTES CASOS:----

- A) SI EL MUTUATARIO DEJA DE PAGAR PUNTUALMENTE UNA MENSUALIDAD DE INTERESES;-----
- B) SI ENAJENA O GRAVA EL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA;----
- C) EN TODOS LOS DEMAS CASOS CONFORME A LA LEY SE HAGAN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A PLAZOS.----

DECIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL: LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUTUATARIO" ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), COMO PENA CONVENCIONAL.

DECIMA SEXTA. - INDEMNIZACION. - CONVIENEN LAS PARTES PARA EL CASO DE SI SE TUVIESE QUE PROMOVER JUICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN. -----

DECIMA SÉPTIMA.- "EL MUTUATARIO", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO NO LO TIENE PROMETIDO EN VENTA Y ACEPTA QUE ACTÚAN FRAUDULENTAMENTE EN CASO DE ESTARSE CONDUCIENDO CON FALSEDAD.-----

DECIMA OCTAVA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO: EL PAGO QUE DEBERÁ HACER "EL MUTUATARIO" A "EL MUTUANTE" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO DEBERÁ EFECTUARSE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA TEPEYAC Y/O CALZADA TEPEYAC NÚMERO 218 DOSCIENTOS DIECIOCHO DE LA COLONIA LEON MODERNO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DIA ESTABLECIDO Y EN HORAS HÁBILES SIN NECESIDAD REQUERIMIENTO O COBRO PREVIO.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIOS: LAS PARTES DESIGNAN COMO DOMICILIOS PARA TODO LO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES: "EL MUTUANTE" AVENIDA TEPEYAC Y/O CALZADA TEPEYAC NÚMERO 218 EN LA COLONIA LEÓN MODERNO DE LEON, GUANAJUATO; "EL MUTUATARIO" CALLE PAISAJE NUMERO 326 TRESCIENTOS VEINTISEIS, COLONIA LOS COLORINES TAMBIEN DE ESTA CIUDAD. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EN CASO DE JUICIO, LAS PARTES CONVIENEN:

- A) EN QUE EL MUTUANTE PODRÁ OPTAR POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.----
- B) EN CASO DE EMBARGO "EL MUTUANTE" NO SE SUJETARÁN AL ORDEN ESTABLECIDO POR LA LEY.-
- C) EN CASO DE REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS, SE TOME COMO VALOR DE LOS MISMOS, LA CANTIDAD DE QUE ARROJEN LOS AVALÚOS QUE PARA TAL EFECTO SE PRACTIQUEN POR EL PERITO QUE DESIGNEN "EL MUTUANTE".
- D) EN QUE EL EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACIÓN, QUE SE LE HAGA, SE EFECTÚE EN LOS DOMICILIOS QUE LAS PARTES DESIGNEN PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO O EL QUE SE SEÑALE EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-

VIGÉSIMA CUARTA. - AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE LESION, DOLO, MALA FE, ERROR; QUE NINGUNA DE ELLAS SE APROVECHO DE LA SUMA IGNORANCIA Y LA SUMA MISERIA DE SU CONTRAPARTE, NO EXISTE VIOLENCIA FISICA O MORAL Y NO ACUSA LESION ALGUNA, POR LO QUE RENUNCIAN AL BENEFICIO RECIPROCO DE LAS ACCIONES DE NULIDAD QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS MISMAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. -

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA JURISDICCIÓN. - PARA EL OBJETO DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES FEDERALES O DE ORDEN COMUN DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO. -

VIGESIMA SEXTA. - AMBAS PARTES RECONOCEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL ACTO JURIDICO QUE EN ESTE MOMENTO SE FIRMA ES UN CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA REAL HIPOTECARIA ENTRE PARTICULARES, MAS NO SE CONSIDERARA COMO UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA. -

YO, EL NOTARIO QUE AUTORIZA, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE.

I.- DE LA CERTEZA DEL ACTO.----II. - QUE LOS COMPARECIENTES POR SUS GENERALES ME DIJERON SER:-----EL SEÑOR RICARDO PABLO NIETO ARAIZA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, SOLTERO, LICENCIADO EN DERECHO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA TEPEYAC NÚMERO 218 DOSCIENTOS DIECIOCHO, INTERIOR 105 CIENTO CINCO DE LA COLONIA LEON MODERNO DE ESTA CIUDAD GUANAJUATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA 2128525829", EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LEÓN, NÚMERO "1278128525829", EXPEDIDA NIAR830618HGTTRC13, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NIAR830618AH6. EL SEÑOR **JORGE ARTURO CAMACHO MONJARAZ**, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, CASADO, PINTOR AUTOMOTRIZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE PAISAJE NUMERO 326 TRESCIENTOS VEINTISEIS, COLONIA LOS COLORINES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO "IDMEX1133680343, CURP CAMJ800901HGTMNR03, RFC CAMJ800901R45.----LA SEÑORA **FATIMA DEL ROSARIO ZAMORA HERNANDEZ**, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA 11 ONCE JUNIO DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CASADA, DEDICADA AL HOGAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE PAISAJE NUMERO 326 TRESCIENTOS VEINTISEIS, COLONIA LOS COLORINES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO "1725094275680, CURP ZAHF850611MGTMRT03, RFC ZAHF8506116N9.------- Advertidos por el suscrito de las penas en que incurren los que se conducen con -III.- Que el otorgamiento del presente instrumento, no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto y operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y el otorgante. ----------AVISO DE PRIVACIDAD -----Notifico a las partes que el Suscrito Notario está comprometido con la protección de los datos personales del cliente y ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad y les informo que se han recabado y usad sus datos personales para el cumplimiento de lo siquiente.-----Confirmar su identidad, entender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica al hecho y/o acto y/o negocio jurídica que se celebra en el presente instrumento, redactar el instrumento público de su interés, llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la elaboración y registro en su caso de la presente escritura, brindarle asesoría y plasmar su voluntad en el presente instrumento de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Guanajuato, cumplir con los requerimientos legales, reglamentarios o de cualquier otro que le sea aplicable, verificar la información que nos proporciona. Para prestarle el servicio solicitado se requirieron de los datos y documentos que nos fueron proporcionados por las partes.----Sus datos personales se comparten para el cumplimiento de los requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones de notificación, vigilancia y fiscalización concretamente de manera enunciativa y no limitativa con autoridades administrativas, federales estatales, municipales como pueden ser Secretaria de Finanzas, estatal, municipal. Departamentos de catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Servicio de Administración Tributaria, así como autoridades judiciales o administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana.----IV.- EN ESTE PRESENTE ACTO SE UTILIZARON LOS FOLIOS NÚMEROS 24,756 VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 24,757 VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-V.- Que habiendo sido leído por las partes de acuerdo al Artículo 76 sesenta y seis, Fracciones I primera, II segunda, III tercera y IV cuarta de la Ley del Notariado y debidamente explicado el presente instrumento a los comparecientes, manifestaron su conformidad y entendimiento con todas y cada una de las Cláusulas referidas y enterados de su valor, fuerza y efectos legales, así como de la necesidad de su Registro de acuerdo al Artículo 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, muestran su conformidad con él, lo ratifican y firman, en unión y en presencia del suscrito Notario, quien autoriza en definitiva el presente instrumento en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE.---RICARDO PABLO NIETO ARAIZA, FIRMA.- JORGE ARTURO CAMACHO MONJARAZ, FIRMA.- FATIMA DEL ROSARIO ZAMORA HERNANDEZ, FIRMA.- ANTE MI: UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. ---

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y NOTAS RESPECTIVAS QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO.- VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- SE COMPULSA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.- SE EXPIDE PARA RICARDO PABLO NIETO ARAIZA, EN LA CIUDAD DE LEÓN, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, A 04 CUATRO DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-----